



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Magistrado Sustanciador:** Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

**RADICADO:** No. 54-001-23-33-000-2017-00560-00  
**ACCIONANTE:** CEMEX COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** CORPONOR  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD

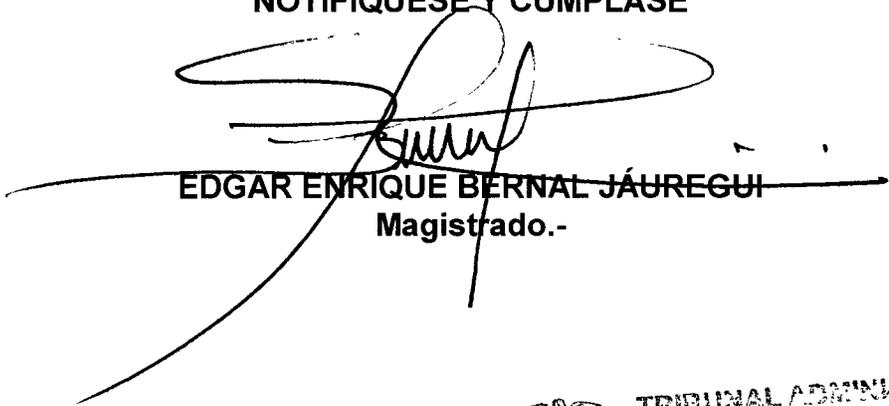
Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, se dispone:

- 1. ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra CEMEX COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

La demanda de la referencia tiene como finalidad obtener la declaratoria de la nulidad del (i) Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2008, por el cual se crea el Programa de Compensación Ambiental Regional de Norte de Santander en CORPONOR (fls. 48-49), (ii) la Resolución 00422 del 5 de junio de 2013, por la cual se reglamenta la Medida de Compensación para los titulares de las licencias ambientales de explotación, exploración o producción de piedra caliza (fls. 50-51), y (iii) la Resolución 00772 del 11 de septiembre de 2013, Por la cual se adopta Tabla de Unidad de Medida para el cobro de la compensación de los diferentes sectores de la región (fls. 52 a 55), todas emanadas de CORPONOR.

- 2. NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
- 3. NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Director General, o quién haga sus veces, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", en su condición de representante legal de la misma, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 4. NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PÚBLICO designado ante este Tribunal –Reparto-, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 5. NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

6. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA**, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de ésta Corporación.
8. **RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar a la abogada Adriana Lucía Martínez Villegas, como apoderada de la parte actora, conforme y para los efectos del memorial poder obrante en folio 1 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**  
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las  
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

May

25 100 2017

Secretaría General